DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 22.711 / 2018

Asunción, 8 de noviembre de 2018

Señor
Carlos Darío Torales Enriquez
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 341.687 "Adquisición de Repuestos y Accesorios Menores para Vehículos de la Flota de ANDE." – EXPEDIENTE N° 329.846

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante remitir el documento de especificaciones técnicas indicado en el PBC.

2. Mencionamos a la convocante que la Resolución SET 173/2004 no se encuentra vigente.

3. Considerar indicar en los requerimientos para la evaluación de la experiencia que los mismos podrán ser de instituciones públicas y/o privadas

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control